



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

RESOLUCION No. 700

(Agosto 16 de 2017)

Por la cual se adopta la política para la prevención del consumo de Tabaco, Alcohol y sustancias Psicoactivas en nuestra institución.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP", en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el estatuto General y las Directrices del Ministerio de Educación, el Estatuto General y el Acuerdo 20 de Junio 15 de 2017 del Consejo Directivo y

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución en su artículo 79 determina “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que la Ley 1335 de julio 21 de 2009 establece **disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana**

El objeto de la ley ya antes referenciada, es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

Que según la Resolución No. 001016 del 31 de marzo de 1.989 de los Ministerios del Trabajo y seguridad Social en su artículo 10 establece que los subprogramas de Medicina preventiva y del Trabajo, tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador.

Que el ministerio de la protección social expidió la Resolución No. 1956 con la cual prohíbe fumar en áreas interiores o cerradas de lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, determinado y señalando que solamente se podrán establecer zonas para fumándose en sitios abiertos o al aire libre.

Que igualmente el Gobierno ha expedido normatividad, directrices y circulares que propenden por el evitar el abuso del alcohol y sustancias psicoactivas.

Que el Decreto 120 de 2010 adopta medidas en relación con el consumo de alcohol lo que demuestra el interés del Gobierno Nacional de legislar y priorizar políticas y normas para la convivencia sana y el evitar accidentes o actuaciones por fuera de la ley que pueden generar el uso del alcohol y sustancias psicoactivas.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que el Ministerio de Educación Nacional en nuestro país, ha creado una matriz que cruza políticas, acciones y compromisos Institucionales, que busca se implementen y se cumplan en sus entidades adscritas, y que propendan por una buena ubicación como Institución que lucha la corrupción y cumplidora de las políticas a nivel Nacional.

Que el ITFIP se ve inmerso en esta matriz y por ende es conocedor de los problemas de salud, sociales, familiares y laborales que produce el tabaquismo, el alcohol, y las sustancias psicoactivas y como una medida preventiva a adoptado su política en este sentido apoyado con la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo del Talento Humano quien la desarrollará con el apoyo de la alta dirección y el profesional con funciones de la seguridad y salud en el Trabajo adscrito a su proceso.

En mérito de lo expuesto, el Rector del **INSTITUTO TOLIMENSE de FORMACION TECNICA PROFESIONAL “ITFIP”**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar para el ITFIP, una política de Prevención contra el uso del cigarrillo, tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, la que se establece en el anexo, que hace parte del presente acto administrativo y conforme a la parte considerativa proyectada para su adopción.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a la política adoptada en ella se prohíbe el consumo y venta del tabaco en sus dependencias, control que deberá realizar la alta dirección con el apoyo del profesional en la Seguridad y Salud en el Trabajo adscrito al proceso de Talento Humano.

ARTICULO TERCERO: La política adoptada deberá darse a conocer, deberá ser materia de sensibilización a todo su personal y se desarrollará con el apoyo de la alta dirección y el proceso de Talento Humano

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y hace parte de El anexo “la política para la prevención del consumo del tabaco, alcohol, y sustancias psicoactivas”.

Dada a los Diez y Seis (16) días del mes de Agosto de 2017

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
RECTOR**

Vo. BO. Jurídica
Dr Carlos A. Rivera Tamayo

Vo.Bo. Proyección TH
Gloria Inés Olaya U.